

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA EJECUTIVO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS –Artículo 110 y 446 del Código General del Proceso -.



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO N°: 540013103 005 2018 00118 00
DEMANDANTE ORLANDO CONTRERAS MEJIA
DEMANDADO: FAVEZCA SAS Y OTROS
CLASE DE TRASLADO: LIQUIDACION CREDITO
FECHA DE FIJACION: 17 de septiembre de 2021, Hora 08:00 am.
FECHA DESFIJACION: 22 de septiembre de 2021; Hora 05:00 pm.

Cúcuta, 17 de septiembre de 2021 HORA: 8 A. M.


EDWARD HERIBERTO MENBOZA BAUTISTA
SECRETARIO



San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2020.

Señor (a)
 JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
 San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado: 540013103005-2018-00118-00
 Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
 Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES AL 10 DE ENERO DE 2020.....	<u>\$507.568.000,00</u>
TOTAL CRÉDITO HASTA EL 10 DE ENERO 2020.....	\$807.568.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación 10 de enero de 2020 el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasa:

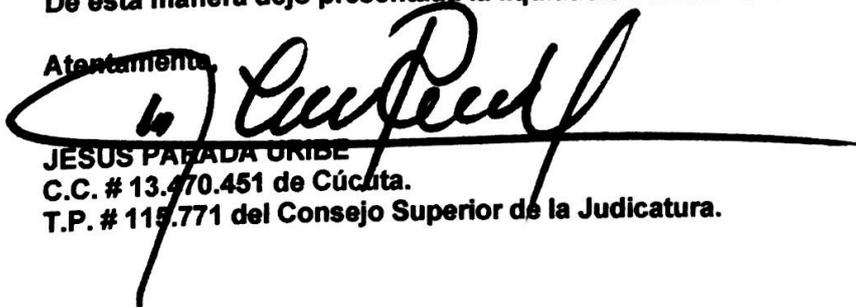
$19,06+18,95+18,69+18,19+18,12+18,12+18,29+18,35+18,09+17,84+17,46 = 201,16$
 dividido en las 11 tasas relacionadas da=18,28% anual, multiplicado por 1.5 (una y media vez) da =27.42, dividido en 12 meses del año, da=2.28% mensual

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$882.808.000,00) S.E.U.O

De esta manera dejo presentada la liquidación adicional del crédito.

Atentamente,



JESÚS PARADA URIBE
 C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.
 T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO 2018-00118-00 DE ORLANDO CONTRERAS
CONTRA FAVECZA

2



Jesus Parada Uribe <jesusparadauribe@gmail.com>



Mié 16/12/2020 11:35 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta



Buen día respetadas doctoras y doctores del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta: Adjunto memorial escaneado y el word de la liquidación adicional del crédito dentro del proceso 2018-00118-00 de ORLANDO CONTRERAS MEJIA contra FAVECZA S.A.S :

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2020.

Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO 2018-00118-00 DE ORLANDO CONTRERAS CONTRA
FAVECZA

2

JU

Jesus Parada Uribe <jesusparadauribe@gmail.com>
Mié 16/12/2020 11:35 AM

Para:

- Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta

liquidación proceso 2018-118-00 (3).pdf
650 KB

Buen día respetadas doctoras y doctores del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta: Adjunto memorial escaneado y el word de la liquidación adicional del crédito dentro del proceso 2018-00118-00 de ORLANDO CONTRERAS MEJIA contra FAVECZA S.A.S :

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2020.

Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 540013103005-2018-00118-00
Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL\$300.000.000,00
INTERESES AL 10 DE ENERO DE 2020.....\$507.568.000,00
TOTAL CRÉDITO HASTA EL 10 DE ENERO 2020.....\$807.568.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación 10 de enero de 2020 el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasa:

$19,06+18,95+18,69+18,19+18,12+18,12+18,29+18,35+18,09+17,84+17,46 = 201,16$
dividido en las 11 tasas relacionadas da=18,28% anual, multiplicado por 1.5 (una y media vez) da =27.42, dividido en 12 meses del año, da=2.28% mensual

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$882.808.000,00) S.E.U.O

De esta manera deajo presentada la liquidación adicional del crédito.

Atentamente,

JESÚS PARADA URIBE

C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.

T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

Buen día respetadas doctoras y doctores del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta: Adjunto memorial escaneado y el word de la liquidación adicional del crédito dentro del proceso 2018-00118-00 de ORLANDO CONTRERAS MEJIA contra FAVECZA S.A.S :

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2020.

Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 540013103005-2018-00118-00
Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL\$300.000.000,00
INTERESES AL 10 DE ENERO DE 2020.....\$507.568.000,00
TOTAL CRÉDITO HASTA EL 10 DE ENERO 2020.....\$807.568.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación 10 de enero de 2020 el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasa:

$19,06+18,95+18,69+18,19+18,12+18,12+18,29+18,35+18,09+17,84+17,46 = 201,16$
dividido en las 11 tasas relacionadas da=18,28% anual, multiplicado por 1.5 (una y media vez) da =27.42, dividido en 12 meses del año, da=**2.28% mensual**

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$882.808.000,00) S.E.U.O

De esta manera deajo presentada la liquidación adicional del crédito.

Atentamente,

JESÚS PARADA URIBE

C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.

T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

Buen día respetadas doctoras y doctores del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta:
Adjunto memorial escaneado y el word de la liquidación adicional del crédito dentro del proceso 2018-00118-00 de ORLANDO CONTRERAS MEJIA contra FAVECZA S.A.S :

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2020.

Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 540013103005-2018-00118-00
Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL\$300.000.000,00
INTERESES AL 10 DE ENERO DE 2020.....\$507.568.000,00
TOTAL CRÉDITO HASTA EL 10 DE ENERO 2020.....\$807.568.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación 10 de enero de 2020 el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasa:

$19,06+18,95+18,69+18,19+18,12+18,12+18,29+18,35+18,09+17,84+17,46 = 201,16$
dividido en las 11 tasas relacionadas da=18,28% anual, multiplicado por 1.5 (una y media vez) da =27.42, dividido en 12 meses del año, da=2.28% mensual

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$882.808.000,00) S.E.U.O

De esta manera dejo presentada la liquidación adicional del crédito.

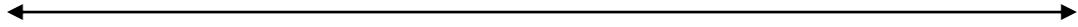
Atentamente,

JESÚS PARADA URIBE
C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.

T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

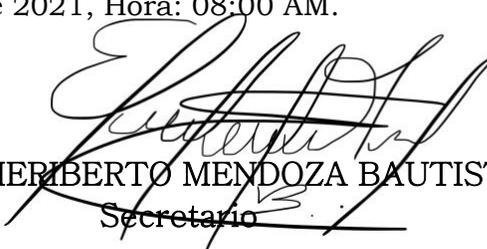
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE NO RECURRENTE POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS (Artículo 110, 318 del CGP).



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-31-03-005-2019-00076-00
DEMANDANTE: SANTA CLAUS FACTORY SAS
DEMANDADO: CASA HONG KONG LTDA
CLASE DE TRASLADO: **RECURSO DE REPOSICION -AUTO FECHA
03/09/2019**
FECHA DE FIJACION: 17 de septiembre de 2021, Hora: 08:00 AM.
FECHA DESFIJACION: 22 de septiembre de 2022, Hora: 05:00 PM.

Cúcuta, 17 de septiembre de 2021, Hora: 08:00 AM.


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Secretario

Doctora
MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO
Juez Quinta Civil del Circuito de Cúcuta
Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

384-21

REF. PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: SANTA CLAUS FACTORY S.A.S.
DEMANDADO	: CASA HONG KONG LTDA.
RADICACION	: 2019 - 076

JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA, mayor, vecino de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.307.924 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 35.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Demandada dentro del proceso citado en la referencia, formulo Recurso de Reposición contra el Auto de Septiembre 3 de 2021, que aprobó la Liquidación del Crédito.

CONSIDERACIONES

La Liquidación del crédito, presentada por la parte Demandante, no se halla en firme, puesto que de ella, no se corrió traslado como lo dispone el numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Omitido este requisito, se le está negando a la parte Demandada, el derecho a objetarlo.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito:

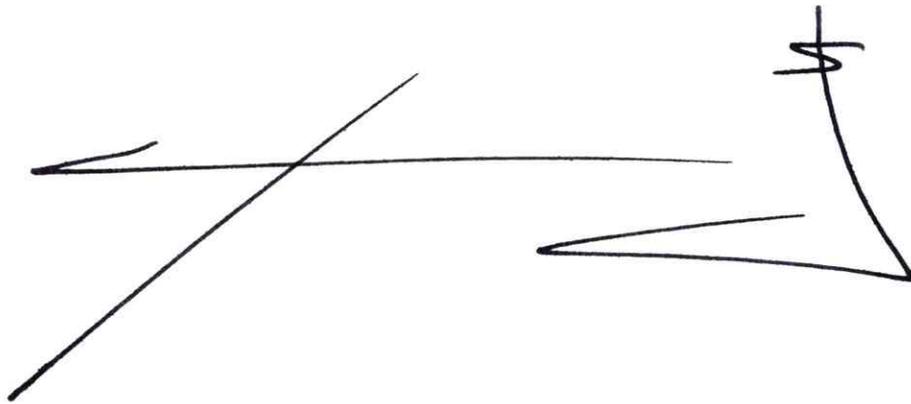
Primero : Revocar lo dispuesto en el Auto de Septiembre 3 de 2021.

Segundo : Correr traslado de la Liquidación del Crédito presentada por la Demandante, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina particular de abogado, ubicada en la Carrera 100 No. 11 – 90 Oficina 801, Torre Valle del Lili, Holguines Trade Center de Cali (Valle del Cauca). Teléfono (2) 3322265, (2) 3322076, (2) 3311229, Celular 315 5566104, Correo electrónico: josegcaicedo@gmail.com

De la Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the bottom left, and a separate looped flourish on the right side.

JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA
C.C. 19.307.924 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 35.983 del Consejo Superior de la Judicatura

Proceso Ejecutivo 2019-076

JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA <josegcaicedo@gmail.com>

Mar 7/09/2021 12:22 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (445 KB)

Peticion 384-21 Proceso 2019-076.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto documento 384-21, el cua versa sobre el proceso indicado en la referencia.

Sujetos Procesales:

Demandante: Santa Clauss Factory S.A.S.

Demandada: Casa Hong Kong Ltda.

Favor confirmar recibido.

Gracias.

